

RESOLUCIÓN N° 174
(6 de junio de 2017)

Por medio de la cual se declara desierta la Invitación Privada No. 008 de 2017, cuyo objeto es:

“COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA ACTIVIDADES PROMOCIONALES, DE MERCADEO Y FIDELIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA”

EL GERENTE (E) DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, las establecidas en el Acuerdo 001 de 2011, expedido por la Junta Directiva de la Beneficencia de Antioquia y las demás normas comerciales y civiles y las normas del estatuto general de contratación que le complementen,

CONSIDERANDO:

- 1- Que la Beneficencia de Antioquia mediante la Resolución N° 126 del 16 de mayo de 2017, dio apertura al proceso de Invitación Privada N° 008 de 2017, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, al Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 002 de 2014, y las demás normas comerciales y civiles y las normas del estatuto general de contratación que le complementen,
- 2- Que la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, en desarrollo de su objeto comercial, requería seleccionar al contratista que ofrezca las mejores condiciones para el **COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA ACTIVIDADES PROMOCIONALES, DE MERCADEO Y FIDELIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.**
- 3- Que el Presupuesto Oficial de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección era de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000) incluido IVA, amparado en la Disponibilidad Presupuestal No. 164 del 15 de febrero de 2017 del Rubro Presupuestal 24682090B5611 IC_GV_Promocionales Lotería (1.1.04 Promocionales instantáneos).
- 4- Que el contrato tendría un plazo de DIECIOCHO (18) MESES, los cuales comenzarán una vez se firme el acta de inicio.
- 5- Que el 16 de mayo de 2017, se pusieron a disposición en la página web de la Beneficencia de Antioquia los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la presente Invitación Privada.
- 6- Que la audiencia de cierre del proceso selectivo se realizó el 24 de mayo de 2017, a las 11:35 horas, en la Oficina Asesora Jurídica de la Beneficencia de Antioquia, ubicada en la Carrera 47 No. 49 -12.

Que En la fecha y hora indicadas, se presentó la siguiente oferta:

No.	PROPONENTE	NIT
1	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.	890.900.943-1

- 7- Que los miembros del Comité Evaluador procedieron a la verificación de los Documentos y Requisitos Habilitantes referentes a la capacidad jurídica, experiencia del único proponente, y a la evaluación de la propuesta en los términos fijados en el Pliego de Condiciones.

De acuerdo con la verificación preliminar de las propuestas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, se concluyó lo siguiente:

Oferente	Jurídico	Técnico	Financiero
COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

REQUISITOS FINANCIEROS COLOMBIANA DE COMERCIO:

El indicador de liquidez reflejado en los estados financieros del proponente no cumplen, tal y como se señala en el siguiente cuadro:

Indicador	Requerido	Proponente	Evaluación
Liquidez	1,5	1,29	No cumple

En consecuencia, la oferta no se encontraba habilitada y por lo tanto no continuó en etapa de evaluación.

- 8- Que el 30 de mayo de 2017 se publicó el Informe de evaluación preliminar de la Invitación Privada, el cual se dejó a disposición de los oferentes hasta las 17:00 horas del 5 de junio de 2017, para que los mismos tuvieran la oportunidad de presentar las observaciones pertinentes y subsanar los requisitos habilitantes pendientes.

Sin embargo, no se presentaron observaciones de ningún tipo al informe preliminar.

- 9- Que la verificación consolidada no se modificó en el informe definitivo de evaluación, ya que ninguna de las propuestas cumplió con los requisitos habilitantes.
- 10- Que en virtud de lo anterior Comité Evaluador, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones y considerando la propuesta presentada, NO CUMPLE con las condiciones mínimas exigidas, estima que el presente proceso de selección debe ser declarado DESIERTO.

En mérito de expuesto la Gerente de la Beneficencia de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese DESIERTA la Invitación Privada No. 008 de 2017, cuyo objeto es: “**COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA ACTIVIDADES PROMOCIONALES, DE MERCADEO Y FIDELIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**”, teniendo en cuenta que la propuesta presentada no cumplieron con los requisitos mínimos habilitantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad www.benedan.com.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los seis (06) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Gerente (E)

PROYECTÓ: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada
REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General